



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Miércoles, 7 de julio de 1971.—Número 81

Página 705

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso para proveer en propiedad una plaza de ayudante de obras públicas para prestar los servicios de esta clase que realice la Diputación Provincial de Santander

Se convoca el reglamentario concurso para cubrir en propiedad una plaza de ayudante de obras públicas vacante en la plantilla de esta Corporación. La mencionada plaza está incluida en el Grupo B) Técnicos; subgrupo b) Técnicos auxiliares, con el grado retributivo 15 de la Ley 108/63.

Esta plaza exigirá dedicación completa en tiempo y función, necesitando acuerdo expreso de la Corporación el titular designado para realizar cualquier otra función ajena a la misma.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1.^a Ser españoles.
- 2.^a No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 3.^a Estar en posesión del título de la Escuela de Obras Públicas.
- 4.^a Observar buena conducta.
- 5.^a Carecer de antecedentes penales.
- 6.^a No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- 7.^a Tener cumplidos los 21 años, sin exceder de 45.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Regis-

SUMARIO	
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Excelentísima Diputación de Santander	
Anunciando concurso para proveer en propiedad una plaza de ayudante de obras públicas para prestar los servicios de esta clase que realice la Diputación Provincial de Santander	705
Anunciando concurso para proveer en propiedad una plaza de controlador de productos de inseminación artificial ganadera vacante en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial	706
ANUNCIOS OFICIALES	
Comandancia Militar de Marina de Barcelona	706
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Delegación de Hacienda	706
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excm. Diputación Provincial. Ayuntamiento de Castro Urdiales	708
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	709
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales	710
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Camargo, Miengo, San Felices de Buelna, Piélagos, Laredo, Colindres y Rionansa	712

tro General de la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en el concurso bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

El concursante propuesto por el Tribunal que en su día se designe apor-

tará, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en el citado artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, del que resulte carecer el interesado de antecedentes penales.

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio normal de la función a desempeñar.

f) Título o certificado académico personal de haber cursado la carrera y abonado los derechos de expedición de aquél.

Los concursantes acompañarán a sus instancias la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, y serán considerados como tales, con carácter preferente, los siguientes:

A) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta Corporación.

B) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en otras Corporaciones Locales.

C) La especialización en las funciones, consistentes en una experiencia mínima de tres años en construcción de carreteras, caminos vecinales, abastecimientos de aguas, saneamientos, etcétera.

El Tribunal calificador de los méritos de los aspirantes estará constituido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 251 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o

miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial del Estado, un representante del Colegio Oficial respectivo, un representante de la Dirección General de Administración Local y el ingeniero jefe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Santander, actuando de secretario el de la misma.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Corporación, y el favorecido con el nombramiento deberá tomar posesión de su cargo, incorporándose al mismo, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la designación, entendiéndose que, si así no lo hace, renuncia a la plaza.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirán los preceptos pertinentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las normas vigentes señaladas por la Presidencia del Gobierno en las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública.

Santander, 1 de julio de 1971.—
El presidente, Rafael González Echeagaray.

Concurso para proveer en propiedad una plaza de controlador de productos de inseminación artificial ganadera vacante en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial

Se convoca el reglamentario concurso para cubrir en propiedad una plaza de controlador de los productos de inseminación artificial ganadera vacante en la plantilla de esta Corporación, perteneciente al Grupo C) Servicios Especiales; subgrupo e) Controladores de productos de inseminación artificial ganadera, con el grado retributivo 6 de la Ley 108/63.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones que a continuación se indican:

- 1.^a Ser españoles.
- 2.^a No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 3.^a Observar buena conducta.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- 6.^a Tener cumplidos los 21 años, sin exceder de 45. El exceso del límite de edad será compensado con los servicios prestados a la Administra-

ción Local, según establece el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

Para tomar parte en el concurso bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas.

El concursante propuesto por el Tribunal que en su día se designe aportará, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia.
- b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en el citado artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía respectiva.
- d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, del que resulte carecer el interesado de antecedentes penales.
- e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio normal de la función a desempeñar.

Los concursantes acompañarán a sus instancias la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, y serán considerados como tales, con carácter preferente, los siguientes:

- 1.^o Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta Corporación.
- 2.^o Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en otras Corporaciones Locales.
- 3.^o Además, los aspirantes podrán presentar cuantos documentos estimen convenientes en justificación de sus méritos.

El Tribunal calificador para juzgar los méritos y aptitud de los aspirantes estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local y el asesor agropecuario de la Diputación, actuando de secretario el de la misma.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a la Corporación, y el favorecido con el nombramiento deberá tomar posesión de su cargo, incorporándose al mismo, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la designación, entendiéndose que, si así no lo hace, renuncia a la plaza.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirán los preceptos pertinentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las normas vigentes señaladas por la Presidencia del Gobierno en las oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública.

Santander, 1 de julio de 1971.—
El presidente, Rafael González Echeagaray.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de un matriculado naval del Trozo de esta capital, nacido en el año 1951, en la fecha y población que en ella se expresa, y que por estar incluido en el reemplazo de 1971 de la Armada debe causar baja en el alistamiento del Ejército de Tierra, conforme dispone el artículo 26, grupo 1.^o, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar:

Jorge González Torres, hijo de Jorge y Victorina, nacido el 2 de marzo de 1951 en Reinosa (Santander).

Barcelona, 23 de junio de 1971.—
El C. de N., segundo comandante de Marina, Pedro Aznar. 1.24^o

ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 29 de mayo de 1971:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la

Agrupación de Manufacturas de Caucho de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de manufactura de artículos derivados del caucho integradas en los sectores económico-fiscales nú-

mero 4.322 para el período del año 1971 y con la mención S.-54.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Fab. y venta a mayoristas	16	26.250.000,—	1,50 %	393.750,—
Fab. y venta a minoristas	16	9.375.000,—	1,80 %	168.750,—
Ejecución de obra	3. ^o	1.875.000,—	2,00 %	37.500,—
Ambito provincial	41	0,50 %, 0,60 % y 0,70 %		200.625,—
Total				800.625,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en ochocientos mil seiscientos veinticinco pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: personal empleado y coeficiente corrector; se utilizó la proporción de mano de obra utilizada.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las nor-

mas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presen-

te se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Santander, 16 de junio de 1971.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 1.157

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 29 de mayo de 1971:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confección en Serie Mayor de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección serie mayor integradas en los sectores económico-fiscales número 2.621 para el período del año 1971 y con la mención S.-52.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada

por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio

los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponderables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Fab. y venta a mayoristas	3 a)	18.600.000,—	1,50 %	279.000,—
Fab. y venta a minoristas	3 a)	9.500.000,—	1,80 %	171.000,—
Ambito provincial	41	0,50 % y 0,60 %		150.000,—
			Total.....	600.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos, se fija en seiscientos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: nóminas de personal, compras primeras materias y consumo energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el primero a la notificación y el segundo el día 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se

ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Santander, 16 de junio de 1971.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

1.157

ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Abastecimiento de aguas al pueblo de Coa, del término municipal de Los Corrales de Buelña,

Tipo.—1.624.996 pesetas.

Plazo de ejecución.—Nueve meses.

Garantías.—La provisional, 42.500 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número ..., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don, calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación Provincial de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclama-

ciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de julio de 1971.—El presidente, Rafael González Echeagaray.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Refuerzo del tablero de cubierta en el Hotel La Corza Blanca, en Brañavieja.

Tipo.—434.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Sesenta días naturales.

Garantías.—La provisional, 13.020 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número ..., en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número ..., se compromete a ejecutar las obras de, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don calle de, número ... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de julio de 1971.—El presidente, Rafael González Echeagaray.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Concurso para contratar la instalación de un equipo de semáforos en el Paseo del Generalísimo Franco, en la confluencia de los jardines y el acceso al Club Náutico

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto del contrato.—Elaboración del proyecto e instalación de semáforos que regulen el tráfico de peatones y vehículos en el Paseo Avenida del Generalísimo Franco, en el lugar que confluyen el procedente de los jardines con el acceso al Club Náutico.

Los concursantes deberán presentar un proyecto de regulación del tráfico, señalando las características de dicha regulación en planos o croquis, el equipo de semáforos a instalar, su calidad, el presupuesto del proyecto y de instalación, señalando las obras que hayan de ser realizadas por la Corporación. También señalarán en el mismo las formas de pago.

2.º Precio máximo.—250.000 pesetas.

3.º Reclamaciones.—En el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse contra el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones previstas en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Si se presentasen, el señor alcalde podrá suspender el concurso, publicándose, en este caso, nuevo anuncio, una vez resueltas las reclamaciones.

4.º Plazo del contrato.—La prestación objeto del contrato será realizada en el plazo de seis semanas, contadas desde el día que se hubiese prestado la fianza definitiva.

5.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación del técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto ordinario del presente año.

6.º Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en las oficinas municipales, de 9 a 14 horas.

7.º Garantías.— Provisional, de 5.000 pesetas; definitiva, del cuatro por ciento del precio en que sea adjudicado el concurso.

8.º Propositiones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en cuyo exterior figurará "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la instalación de un equipo de semáforos en el Paseo Avenida del Generalísimo Franco", en las oficinas de este Ayuntamiento, de 13 a 14 horas, hasta el día hábil anterior al de apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don....., con Documento de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de.....), hace constar:

1.º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2.º Propone como precio del contrato el de..... (en letra y guarismos) pesetas.

3.º Acompaña carnet de empresa con responsabilidad.

4.º Acompaña documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de cinco mil pesetas.

5.º Acompaña el proyecto y memoria exigidos en el pliego de condiciones.

6.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se derivan, como concursante, como adjudicatario, si lo fuere.

(Fecha y firma).

9.º Documentos.—Los concursantes presentarán en el mismo sobre de la proposición los documentos exigidos en la cláusula número 8 del pliego de condiciones.

10. La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil a transcurridos diez días, asimismo, hábiles, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, por haberse declarado de urgencia, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Castro Urdiales a 1 de julio de 1971.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, promovido por Rufino Landaluce Vázquez, vecino de esta ciudad, contra Cipriano Irizabal Coterillo, contratista de obras, vecino de Mogro, barrio de Monte, y en virtud de resolución de hoy se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que se dirán, depositados en el mismo, subasta que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de julio próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Un camión marca Sava, matrícula S.-42.930, valorado en 55.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

El tipo de subasta es el valor dado al vehículo objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el vehículo se halla depositado en poder del demandado, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen, y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a 17 de junio de 1971.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario A. Llorente.

en Madrid, ignorándose su domicilio, para que el día 20 de julio próximo, y hora de las 11,30 de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 628/70, seguido por malos tratos; advirtiéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no verificarlo, incurrirá en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha denunciada por desconocerse su domicilio en Madrid y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia a tales efectos, expido la presente, en Torrelavega a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.234

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 110 del año 1971, interpuesto por don Angel Ramón Gómez Pardo, representado por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 29 de marzo de 1971, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de junio de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 111 del año 1971, interpues-

to por don Alfredo Rodríguez Llorens, representado por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 29 de marzo de 1971, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de junio de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 112 del año 1971, interpuesto por don Julián Sancho Cea, representado por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 29 de marzo de 1971, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de junio de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

ADMON. DE JUSTICIA

Por la presente, se cita a la denunciada María Carmen Viana Monjil, mayor de edad, soltera, conocida por "Rocío", que tuvo su domicilio en Suances y actualmente se encuentra

recurso contencioso-administrativo con el número 113 del año 1971, interpuesto por don Pedro Rodríguez Fernández, representado por el procurador señor Manero y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 29 de marzo de 1971, referente a liquidación practicada por el impuesto general sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de junio de 1971.—El secretario, José María Escribano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas número 95 de 1971, seguidos por lesiones y daños contra el súbdito francés Robert Touchet, en cuyos autos he acordado citar a la lesionada y perjudicada Genti Reymonde y su esposo, el denunciado Robert Touchet, mayores de edad, legítimos consortes y vecinos de Athis Mons (Francia), 13 Rue, Godecaux, en ignorado paradero en España, a fin de que comparezcan el próximo día cinco de agosto, y horas de las once y treinta, en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la Avenida de Santander, número 5, para proceder a la celebración del juicio de faltas correspondiente; previniéndoles a las partes de la obligación que tienen de venir acompañadas de los medios de prueba de que intenten valerse y que, en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Haciéndole saber al denunciado por medio del presente el contenido del artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, por medio del cual podrá apoderar a persona para que asista al acto de la vista y presente los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la perjudicada Genti Reymonde y Robert Touchet, súbditos

franceses, en ignorado paradero en España, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 1.231

Don Pablo Rascón Fernández, secretario del Juzgado Comarcal de Cabuérniga (Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 13 de 1971, se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice así:

Providencia del juez prorrogado señor Gómez Casado.—En Cabuérniga a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno. Por recibidos los anteriores despachos, queden unidos a los autos de su razón, y no habiéndose interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada, se declara firme la misma; procédase a su ejecución; para ello líbrese exhorto al Juzgado Comarcal de Ribadavia (Orense) y edicto al "Boletín Oficial" de la provincia para que se requiera, respectivamente, a Manuel Martínez Miguélez y Aurelia Vigil Acebo, a fin de que en el plazo de tres días y en ejecución con arreglo al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en concordancia con el 927 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acredite el primero otros perjuicios, aparte de las cinco mil pesetas que ya le fueron designadas en sentencia ya firme; y la segunda en los gastos de curación y pérdidas salariales durante cinco días.

Expídase testimonio de la sentencia dictada y remítase al Juzgado de Instrucción de Torrelavega.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Antonio Gómez Casado. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Aurelia Vigil Acebo, se expide el presente testimonio para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Cabuérniga a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible). 1.232

Don Ventura Villar Padín, licenciado en derecho, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 312 de 1971, seguido por hurto contra Francisco Pose Blanco, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Francisco Pose Blanco, mayor de edad, casado, pintor y vecino de Pola de Siero, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Pose Blanco a la pena de veinte días de arresto menor y costas del juicio. Con entrega definitiva de los objetos recuperados a su dueño.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado)".

Y para que así conste y sirva de notificación al denunciado Francisco Pose Blanco, y al perjudicado Francisco González Martín, expido la presente, con el visto bueno de S. S.^a, en Santander a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 1.233

Don Ventura Villar Padín, licenciado en derecho, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 335 de 1971, seguido por lesiones contra Julián Sánchez León y otros, aparece la sentencia cuyos particulares son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de junio del año mil novecientos setenta y uno. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Julián Sánchez León, Angel Blanco Torreadrado, Jesús Jiménez Jiménez y Pedro María Jiménez Hernández, mayores de edad, salvo el último, de 17 años, solteros, salvo el segundo, que es casado, radiotelegrafista, marino y sin domicilio, digo, sin profesión los dos últimos, y vecinos de La Freyeneda (Salamanca) el primero; de Buenos Aires (Argentina) el segundo, y de esta vecindad los otros, por supuestas lesiones, hecho ocurrido en esta ciudad el día 4 de mayo pasado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Julián Sánchez León, Angel Blanco Torrea-

drado, Jesús Jiménez Jiménez y Pedro María Jiménez Hernández.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro. (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a Angel Blanco Torreadrado, vecino de Buenos Aires, expido el presente, con el visto bueno de S. S.^a, en Santander a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro. 1.235

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por la Sociedad "Estrada-Butano", con domicilio en Torrelavega, se interesa licencia para la instalación de un depósito de gas propano, de 4.000 litros de capacidad, en terrenos de la Standard Eléctrica, contiguos al Economato, para el consumo de la cocina de los comedores.

Camargo, 25 de junio de 1971.—El alcalde, Leandro Valle. 1.213

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Habiéndose interesado licencia por "Cementos Leona, S. A.", para la instalación de naves destinadas a almacenamiento y distribución de cemento en la parcela número 8 del Polígono La Cerrada, se hace público el proyecto para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 26 de junio de 1971.—El alcalde, Leandro Valle. 1.252

Aprobados los proyectos para la mejora del alumbrado público a las vías de acceso a diferentes pueblos del Municipio y para la construcción de Casa Consistorial, quedan expuestos para su examen y reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de treinta días.

Camargo, 25 de junio de 1971.—El alcalde, Leandro Valle. 1.214

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Oposición para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.

Aspirantes admitidos: Don José-Ramón San Miguel Pinto, don José-

Angel Coterillo Díaz, doña María-Victoria Herrera Pereda, don Balbino Pereda Rumoroso, doña Urbelina Bárcena Balbontín, don José-Ramón Díaz Villegas.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Miengo, 26 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.251

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Presentadas la cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público, con los justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal y demás personas interesadas podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Felices de Buelna, 24 de junio de 1971.—El alcalde presidente (ilegible). 1.242

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Por Jesús y David Cruz Arce, vecinos de este término, localidad de Boo, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para instalar en Renedo una nave industrial destinada a marmolería.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 14 de junio de 1971.—El alcalde, Manuel Avila Hondal. 1.243

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Habiendo presentado una instancia en este Ayuntamiento don Oscar Ramón Gutiérrez González solicitando dedicar un local bajo, situado en la calle Doctor Velasco, número 6, de esta población, para destinarlo a club

nocturno o bar con baile, es por lo que se abre información pública por término de diez días, a partir de esta inserción, conforme determina el artículo 30, apartado 2-a), del Reglamento de Industrias Molestas, al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas por esta instalación puedan depone en el expediente incoado a tal fin y que se halla puesto de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el horario de oficina y dentro del plazo establecido.

Lo que se pone de manifiesto para general conocimiento.

Laredo, 23 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.246

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.^a-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Andrés Pascual Fernández se ha solicitado licencia para establecer una pescadería en una planta baja sita entre los números 10 y 12 de la calle del Matadero, de esta villa.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días de inserción de este edicto puedan formularse las observaciones pertinentes.

Colindres, 28 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.250

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Oposición para proveer en propiedad una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento

Aspirantes admitidos: Doña Laura Cosío Cuenca.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Rionansa, 18 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.245

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1971